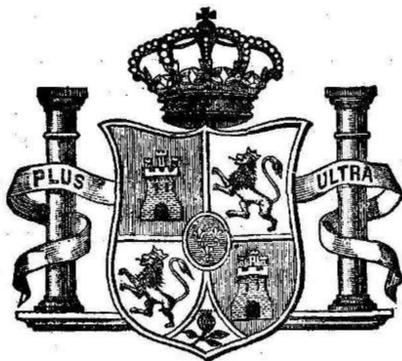


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 de Mayo).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1687

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Autorizado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Mayo actual para cubrir por oposición dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil (Mecanógrafos) que existen vacantes en la Sección afecta a esta Junta, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas y la gratificación de 1.200 pesetas en caso de duplicidad de trabajo, se convoca a la correspondiente oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, una plaza para los acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que regula la provisión de destinos reservados a las clases de tropa procedentes del Ejército y la Armada, y otra plaza a oposición libre para los que reúnan los requisitos que se expresan en esta convocatoria.

Los que deseen tomar parte en una u otra oposición lo solicitarán en instancia separada, debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 12 del mes de Junio próximo; en esta fecha deberán estar en poder de la Junta los estados demostrativos de servicios de los que insten al amparo del aludido Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y conforme determina el artículo 49 de su Reglamento.

La edad para tomar parte en la oposición será: para los acogidos al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, la de veinticuatro años sin exceder de treinta y cinco, y para los de oposición libre, ser mayor de diez y ocho años y no exceder de treinta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Justificar no padecer defecto físico que le imposibilite para desempeñar este servicio, mediante certificado facultativo, y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales, quedando excluidos los que no reúnan estas condiciones.

Transcurrido que sea el plazo concedido para tomar parte en la oposición, la Junta examinará todas las instancias presentadas y acordará la admisión de los que hayan cumplido los requisitos que se exigen, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro de los cinco días siguientes la relación de aquéllos, indicándose la fecha y lugar en que hayan de tener efecto los ejercicios, que no será antes de transcurrido un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Todos los solicitantes que hayan sido admitidos a la oposición deberán ingresar en la Habilitación de esta Junta la cantidad de 20 pesetas en metálico en concepto de derechos de exámen, antes de la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios, facilitándoseles el correspondiente recibo.

Los ejercicios tendrán lugar en uno de los locales del edificio de la Presidencia del Consejo de Ministros, y serán practicados por los opositores, por el orden en que aparezcan en la relación de admitidos que se publique en la *Gaceta de Madrid*, comenzándose por los acogidos al citado Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y ante el Tribunal constituido por dicha Junta, bastando que estén presentes tres de los señores que la integran y el Secretario de la misma, que lo será a su vez del Tribunal. Para el ejercicio de Mecanografía y Taquigrafía se agregará al Tribunal en concepto de asesor técnico un

Taquígrafo mecanógrafo de la Asamblea Nacional que a este efecto se designará.

Los ejercicios serán dos, y darán principio en el día y hora que se designe por el Tribunal, lo que se hará público en el tablón de anuncios de esta Presidencia, y en el que igualmente se publicarán cuantos avisos y calificaciones formule el Tribunal y que importe conocer a los opositores.

El primer ejercicio será práctico, de carácter eliminatorio, y se compondrá de tres partes: la primera, escribir al dictado, a mano, para acreditar su caligrafía y ortografía; la segunda, ejercicio de velocidad mecanográfica durante diez minutos, copiando un texto que designará el Tribunal. Para este ejercicio podrán aportar los opositores la máquina que deseen, y a los que no lo hicieron se les facilitará una de los sistemas Underwood o Continental; la tercera parte del ejercicio consistirá en la redacción de un documento oficial, que determinará el Tribunal, relacionado con los asuntos que se tramiten en la Junta Calificadora, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio los que no obtengan la puntuación mínima de cuatro puntos como nota media del Tribunal, que será la de aprobado.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en contestar durante quince minutos, como máximo, a dos papeletas sacadas a la suerte, relativas la primera a un tema de los 22 que a continuación se enumeran del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926.

Temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 24, 26, 38, 39, 41, 46, 49 y 50.

La segunda papeleta consistirá en contestar a un tema que comprenderá un capítulo de los 11 que constituyen el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para la aplicación del Real decreto-ley antes citado.

A los aspirantes que haciéndolo constar en su instancia deseen acreditar que reúnen la condición de ta-

quígrafos, se les someterá, una vez aprobado el segundo ejercicio, a un tercero, exclusivo de taquigrafía. Este ejercicio consistirá en escritura taquigráfica al dictado, con una velocidad aproximada de 60 palabras por minuto durante cinco minutos del texto que designe el Tribunal, haciendo a continuación del escrito taquigráfico la traducción del mismo, en un plazo de una hora como máximo. La aprobación de este ejercicio acreditará en un punto a los obtenidos en los ejercicios anteriores.

Cada Vocal podrá otorgar en cada ejercicio de 0 a 6 puntos, precisándose, para poder pasar de uno a otro ejercicio, por lo menos un mínimo de 4 puntos como nota media del Tribunal.

El tribunal, sumadas las puntuaciones obtenidas por cada opositor, elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros la propuesta de los dos opositores que hayan obtenido las dos mayores calificaciones.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que no habrá más que un llamamiento, perdiendo todo derecho el que no se presente al ser llamado, sea cual fuere la causa que alegue.

Madrid 18 de Mayo de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 1695

CIRCULAR NÚM. 120

Terminadas las obras de acopios de los kilómetros 10 al 15 de la carretera de tercer orden de Palencia a la de Ampudia a Encinas, ejecutadas por su contratista D. Teodoro Rabanal,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que

son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1696

CIRCULAR NÚM. 121

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 9 de la carretera de tercer orden de Palencia a la de Ampudia a Encinas y 5⁵⁰⁰ al 9 del ramal de Autilla, ejecutadas por su contratista D. Alejandro Grajal,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 de Mayo de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1679

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de Palencia.

Don Angel Goicoechea Arce, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta Plaza.

Hago saber: Que necesitando esta Jefatura un local con destino a Zona de Reclutamiento y Reserva de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas

urbanas que deseen ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle de Eduardo Dato, números 7 y 9, principal, todos los días incluso los festivos, de diez a trece y durante el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 8.^a, expresándose en pesetas y céntimos, en letra, el precio del alquiler anual y en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras.

El edificio habrá de tener los locales siguientes: Un despacho para el primer Jefe.—Un despacho para Secretaría.—Un despacho para el Mayor.—Un despacho para Oficiales de la Mayoría.—Una habitación para archivo de la primera oficina.—Una ídem para ídem de la Mayoría.—Una sala de Juntas de Jefes y Oficiales.—Un despacho para el Jefe de la Caja de Recluta.—Un despacho para los Oficiales de la misma.—Una habitación para archivo de la misma.—Un despacho para el Jefe de la Circunscripción de Reserva.—Un despacho para Oficiales de ídem.—Una habitación para archivo de ídem.—Una sala para escribientes de tropa de la Zona, Caja y Circunscripción de Reserva.—Un dormitorio con cuarto de aseo.—Un comedor.—Una cocina con despensa y carbonera.—Un retrete para Oficiales.—Un ídem para la tropa.—Una carbonera.—Un cuarto para guardar utensilios y material sobrante.

El plazo de duración del contrato que deberá extenderse, será de tres años, prorrogables de año en año, por la tácita, debiendo avisarse con dos meses de anticipación al finalizar cada año si alguna de las dos partes deseara rescindir el contrato, haciéndose constar también, que no podrá exceder de diez con prórrogas, la duración del mismo. El contrato empezará a regir desde el día en que entregue el local por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios para el ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad, los de obras y entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural. Podrá rescindirse el contrato por el ramo de Guerra, si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Palencia 22 de Mayo de 1929.—Angel Goicoechea.

Núm. 1699

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º de Junio hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 24 de Mayo de 1929.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 1673

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Mayo en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas treinta y seis céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y seis pesetas.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas treinta y siete céntimos.

Litro de vino, cuarenta y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas sesenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas cincuenta céntimos.

Litro de petróleo, una peseta veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Mayo en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta cuarenta y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin

de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1698

Palencia.

Requisitoria.

Hontiyuelo Herrero, Cesáreo, de cuarenta y dos años de edad, casado con Antonia García, hijo de Máximo y Josefa, natural de Mazariegos, vecino de Palencia, residente que fué en Benavente, en el Hospital de la Piedad, y hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prisión, indagarle y ser reducido a prisión, acordado en sumario que se le sigue con el núm. 167 de 1928, por tenencia ilícita de armas de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintidos de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1682

Mazariegos

Formados por la Junta general de Utilidades de la parte real y persona que han de regir durante el año actual, se hallan expuestos al público por el término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas si se consideran perjudicados.

Mazariegos 22 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Gerardo Gregorio.

Núm. 1684

Barruelo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 3 de Abril último, acordó subastar en pública licitación bajo el tipo de tasación de 16.903'73 pesetas, las obras de construcción de una escalinata de servicio público, desde las inmediaciones de la Casa Consistorial, al viento Sur de la misma, a la calle denominada «Glorieta de la Costanilla», con arreglo al proyecto presentado y aprobado, y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Barruelo 22 de Mayo de 1929.—El Alcalde, B. Navamuel.

Núm. 1685

Monzón de Campos

Don Emilio Vega García, Alcalde del Ayuntamiento de Monzón de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios municipales de este término municipal para el año en curso, se anuncia al público por el término de ocho días, a partir desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su provisión interinamente con las condiciones siguientes:

El agraciado cobrará el tres por ciento de premio de cobranza y tres por ciento de partidas fallidas en el repartimiento de Utilidades.

Asimismo en el de pastos el dos por ciento de premio de cobranza y uno por ciento de fallidos, en el de gestor del Catastro parcelario se le abonarán cincuenta pesetas con obligación de hacer el expediente de apremio si los hubiere.

Es condición indispensable ingresar en arcas municipales el total del importe que corresponda al trimestre el día 1.º del tercer mes de cada trimestre.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán al Sr. Alcalde.

Monzón de Campos 22 de Mayo de 1929.—Emilio Vega.

Núm. 1675

Pozuelos del Rey

Don Justo León Melero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Pozuelos del Rey.

Hago saber: Que hallándose servidas interinamente, las plazas de Veterinario Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, se anuncian para su provisión en propiedad, siendo condición precisa fijar su residencia en esta localidad el que resulte agraciado para tales cargos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Municipio que constituye el partido, Pozuelos del Rey, que consta de 188 habitantes de derecho.

2.ª El sueldo anual para los citados cargos es el de 600 pesetas, para el primero y el de 365 para el segundo, que percibirá el agraciado de los

fondos municipales de este Ayuntamiento por trimestres vencidos.

3.ª El Veterinario titular podrá contratar libremente la asistencia de los ganados con sus dueños.

4.ª Los deberes y derechos que al mismo correspondan, serán los taxativamente previstos por las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha, y en lo sucesivo por el que se apruebe por este Ayuntamiento para funcionarios técnicos.

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de Inspector.

3.º Hoja de servicios.

4.º Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

Las solicitudes debidamente reintegradas los y demás documentos de que se hace mención serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelos del Rey 21 de Mayo de 1929.—Justo León.

Núm. 1694

Villanueva de Henares

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, con la dotación anual de 600 y 365 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncian vacantes dichas plazas para su provisión en propiedad, imponiendo como obligación al que resulte agraciado la de fijar su residencia en esta localidad.

Los deberes y derechos que a los mismos corresponden, serán los previstos en las Leyes y Reglamentos vigentes y los que en lo sucesivo se dicten y aprueben por el Ayuntamiento, conforme se establece en la disposición segunda transitoria del reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y en los artículos 93 y 115 del mismo.

Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde les haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores

3.º Haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

4.º Otros méritos que estime este Ayuntamiento como hoja de estudio, conducta observada en el desempe-

ño del cargo por su orden de prelación correspondientes.

Las solicitudes y documentos que se acompañen acudiendo a concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar libremente la asistencia de los ganados particulares.

Villanueva de Henares 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco Cábria.

Núm. 1693

Belmonte de Campos

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último núm. 1.404 y Circular de 30 de Enero próximo pasado, núm. 34, el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir tiene acordado, anunciar por segunda vez, a concurso para su provisión en propiedad, por hallarse servida interinamente la plaza de Veterinario titular o Inspector municipal de carnes de este Municipio, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Municipio que constituye el partido, Belmonte de Campos.

2.ª Sueldo anual asignado al Veterinario titular o Inspector de carnes, 600 pesetas.

3.ª Deberes y derechos que al Veterinario titular o Inspector de carnes corresponden, serán los taxativamente previstos en las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones dictadas hasta la fecha, y que se dicten en lo sucesivo y en los Reglamentos que forme y apruebe el Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 y disposición transitoria segunda del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y en el artículo 93 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924.

4.ª Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde se hayan prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

d) Los restantes méritos que estime este Ayuntamiento pleno, como hojas de estudio y méritos de carrera.

El plazo para la presentación de instancias acudiendo al concurso así como de los demás documentos justificativos, de que se hace mérito será el de treinta días naturales, contados desde la publicación del presen-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Campos 21 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Alvaro Ferradas.

Núm. 1692

Herrera de Pisuerga

El Excmo. Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga saca a pública subasta las obras de alcantarillado general de la población y de red de tubería para la distribución de agua, a domicilio, con sujeción a cuanto previene para la contratación de servicios y obras municipales el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta tendrá lugar en Herrera de Pisuerga en el despacho de la Alcaldía y hora de las doce, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio o al inmediato si aquél fuere festivo, en la *Gaceta de Madrid*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Excmo. Ayuntamiento pleno y del Notario de esta localidad.

El tipo que ha de servir de base en la licitación es el de doscientos veintitrés mil novecientos quince pesetas y ochenta y siete céntimos (223.915 pesetas 87 céntimos) a que asciende el presupuesto de las obras objeto de esta subasta.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según cédula personal que acompaño por separado, enterado de los proyectos y pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Herrera de Pisuerga (Palencia), para la contratación por subasta de las obras de alcantarillado de la población y de red de tubería para distribución de agua a domicilio, se compromete llevar a efecto dichas obras con sujeción a los referidos proyectos y pliegos, por la cantidad del presupuesto que es de doscientos veintitrés mil novecientos quince pesetas y ochenta y siete céntimos (223.915'87) y con la rebaja de..... unidades y..... céntimos por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

El plazo en que podrán ser presentados los pliegos de proposición será de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en los días laborables y hora de oficina, que son de nueve a catorce, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional ascendente a la suma de once mil ciento noventa y cinco pesetas y ochenta céntimos (11.195'80), importe del 5 por 100 del presupuesto.

Si un mismo licitador presentara más de un pliego, bastará que en cualquiera de los presentados acompañe estos documentos.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación, constituya la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto, o sea la cantidad de veintidos mil trescientas noventa y una pesetas y sesenta céntimos (22.391'60) y constituida ésta se citará al rematante para que en el día que se señale concurra a otorgar la correspondiente escritura.

El plazo de ejecución de las obras será de un año, a partir de la aprobación o adjudicación del remate, teniendo presente que por cada día más que el contratista tarde en terminar la obra del plazo fijado, tendrá que abonar una multa de veinticinco pesetas.

El pago de las obras se hará al contratista por certificaciones mensuales.

Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de escritura, copia autorizada de la misma para el Excmo. Ayuntamiento, honorarios del Director técnico de las obras y los de anuncios, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

En el caso de que a la subasta concurra algún postor en representación de otro, el poder que lo acredite deberá ser bastantado por el Abogado de Palencia D. Félix Salvador Zurita.

Las memorias, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos relacionados con dichas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporación municipal.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución, Real decreto de 20 de Junio de 1902, y a observar las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

Herrera de Pisuerga 18 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Marcos Gala.

Núm. 1703

Carrión de los Condes

Don Félix Blanco García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que habiéndose solicitado en venta el terreno sobrante de la vía pública que existe dentro del radio de esta Ciudad, entre las carreteras de Carrión a Lerma y la de Medina de Rioseco a Villasaracino, lindante también a las servidumbres de las eras que hay a la derecha de expresado terreno, saliendo de esta población en dirección al próximo pueblo de San Mamés, y todo el terreno sobrante de la vía

pública que existe a uno y otro lado de lo que en una extensión de setenta y seis metros cuadrados fué vendido en pública licitación a don Andrés Arconada Durán, el 21 de Diciembre de 1928, en el casco de esta Ciudad y calle de la Piedad, el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, de conformidad con la Comisión municipal Permanente y el informe de la de Policía Urbana, ha acordado que se anuncie la subasta de ambos terrenos en pública licitación y por pujas a la llana, para el día 30 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en el Salón de sesiones de esta Corporación, con arreglo al pliego de condiciones obrantes de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para estas subastas, el precio de cuatro pesetas por cada metro cuadrado de lo primero y tres pesetas cincuenta céntimos para lo segundo deslindado, siendo objeto de subasta sólo el terreno comprendido dentro del perímetro de la línea que con signos visibles se halla marcada, dándose un plazo de quince días antes del señalado para dicha subasta y contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que todo el que se creyere perjudicado con la concesión de mentado terreno, presente su reclamación debidamente justificada en expresada Secretaría, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin haberse presentado reclamación, se entenderá que no existe perjuicio de tercero ni otro derecho sobre el terreno aludido y no serán admitidas después las reclamaciones que pudieran presentarse.

Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar en la mesa de la presidencia de subasta, o antes, en la Depositaria de este Municipio, el 10 por 100 de la cantidad a que asciende el terreno objeto de esta subasta.

Lo que hago público para conocimiento de este vecindario, interesados y demás efectos.

Carrión de los Condes 23 de Mayo de 1929.—Félix Blanco.

Núm. 1701

San Cristóbal de Boedo

Don Manuel Rosales Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de San Cristóbal de Boedo.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 28 de Agosto de 1926, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, que desde el día 21 de los corrientes se procederá al deslinde y amojonamiento de las mismas para la parcelación Catastral, a cuyo efecto se cita por medio del presente a todos los interesados para que concurran personalmente o autoricen quien les represente, advirtiéndose que si no comparecen, se procederá al deslinde como previene el párrafo 2.º del art. 12 de dicha Real orden.

San Cristóbal de Boedo 19 de Mayo de 1929.—Manuel Rosales.

Número 1702

Prádanos de Ojeda

Don Lorenzo Pérez Pérez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de encargados del campo a la estimación de las obras de terreno que cualquier vecino o forastero libre para sí en este término municipal, como base para la formación del repartimiento de los gastos correspondientes a guardería rural, establecido por las ordenanzas aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 21 de Noviembre de 1928 y por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en el art. 3.º de referidas ordenanzas, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, relación jurada del número de obras que labren para sí.

Del mismo modo se hace público que la omisión de la referida declaración jurada, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación que por tal omisión se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Ojeda 23 de Mayo de 1929.—Lorenzo Pérez.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Añoza. 1667
Antigüedad. 1700

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Belmonte de Campos.-1928. 1690
Quintanilla de Onsoña.-1928 1691

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Villabermudo. 1666

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan:

San Salvador de Cantamuga 1681
Santibáñez de Ecla (rústica y pecuaria). 1689
Castrillo de Don Juan (rústica). 1688

Terminados los apéndices al amillaramiento de edificios y solares de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el año de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Ayuntamientos que se citan.

Santibáñez de Ecla. 1689
Castrillo de Don Juan. 1688

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE SALDAÑA

Edicto rectificado

Don José García y Frías, Notario de dicha villa.

Hace saber: Que en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 8 de los corrientes, anunciando la venta de una casa en Saldaña, calle del Conde de Garay, número 3, aparece por un error como fecha para la subasta el 27 del actual, siendo así que la verdadera fecha señalada es el 29 del corriente mes de Mayo.

Saldaña 23 de Mayo de 1929.— José García y Frías.

Imprenta provincial.